

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 10 de junio de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Maleján, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

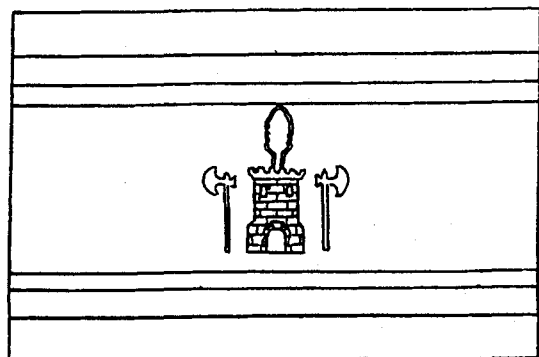
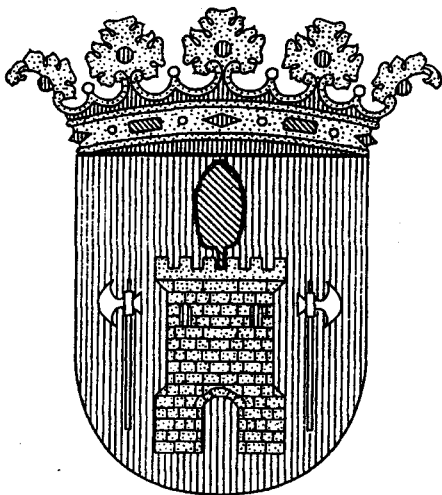
Escudo cuadrilongo de base circular, que trae, de gules, una torre de oro, mazonada de sable y adjurada del campo, sumada de chopo nurido, de sinople, perfilado de oro, y acostada de dos hachas de plata, adosadas. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño rojo, de proporción 2/3 con una torre amarilla en su centro, con la puerta y las ventanas rojas, sumada de un chopo verde perfilado de amarillo, saliente de ella, y flanqueada por dos hachas blancas, quintas horizontales blancas, cargadas de una fimbria roja.

Zaragoza, 10 de junio de 1997.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**



1047

DECRETO 96/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mediana de Aragón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Mediana de Aragón, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 10 de junio de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mediana de Aragón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

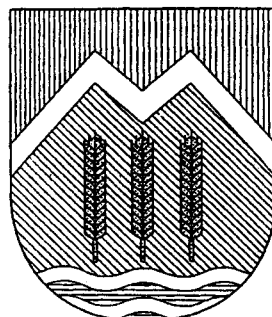
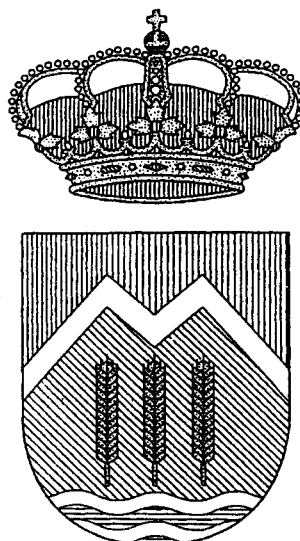
Escudo cuadrilongo de base circular, que trae, de sinople, tres espigas altas de oro, puestas en faja, acompañadas en la punta por cuatro ondas de plata y azur; el jefe de gules, encajado por ceñidor, de plata, vibrado en M. Al timbre, Corona Real cerrada.

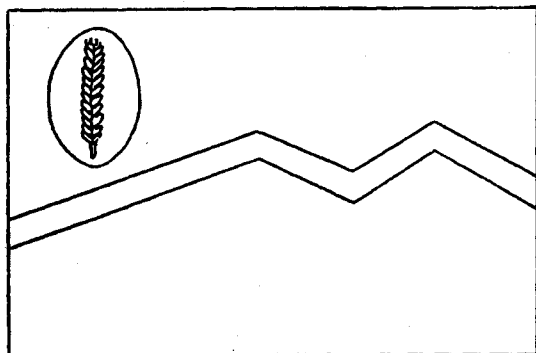
Bandera: Paño de proporción 2/3, encajado horizontalmente de azul en su parte superior y verde en la inferior, separadas ambas mitades por un galón blanco; en el ángulo superior al asta un óvalo rojo con una espiga amarilla.

Zaragoza, 10 de junio de 1997.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**





1048

DECRETO 97/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Monterde, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Monterde, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 10 de junio de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Monterde, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

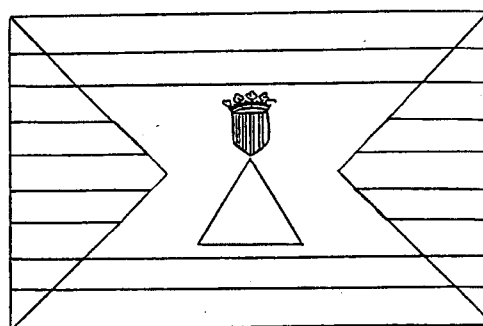
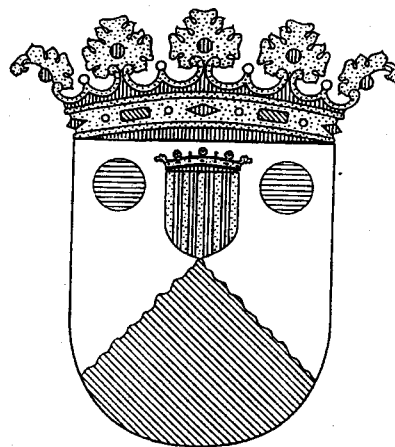
Escudo cuadrilongo de base circular, que trae, de plata, un monte de sinople, sumado de un escudo cuadrilongo de base redondeada y apuntada, con el Señal Real de Aragón, timbrado de coronel abierto, de oro, y acompañado en cada cantón del jefe, de un roel de azur. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño blanco, de proporción 2/3, con un monte en forma de triángulo verde sumado de un escusón del Señal Real de Aragón, y dos bandas horizontales azules, a una distancia de los bordes superior e inferior de 1/9 de su anchura; flanqueado verticalmente con el Señal Real de Aragón (nueve bandas horizontales amarillas y rojas alternativamente)

Zaragoza, 10 de junio de 1997.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**



1049

DECRETO 98/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Olvés, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Olvés, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 10 de junio de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Olvés, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base circular. En campo de oro una barra de sinople, acompañada en lo alto de escudo ojival de oro, con cuatro palos de gules y timbrado de corona real abierta, y en lo bajo de águila pasmada, de plata, fileteada de sable. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño amarillo, de proporción 2/3, con franja